



## **Resolución Gerencial General Regional N° 1657-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 DIC. 2011

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **ARTURO VICTOR LINARES VALENCIA** contra la Resolución Directoral Regional No. 003359 de fecha 21 de octubre de 2011; y el Informe Legal No. 1881-2011-GRC/GAJ del 28 de diciembre de 2011;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 00716 de fecha 16 de marzo de 2011 se resuelva instaurar proceso administrativo a don Arturo Víctor Linares Valencia, personal administrativo de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, por presuntas faltas administrativas, y por los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 002560 de fecha 01 de agosto de 2011 expedida por la Dirección Regional de Educación del Callao se resuelve separar temporalmente sin derecho a remuneraciones, por el término de 04 meses a don Arturo Víctor Linares Valencia, por los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante expediente No. 028470 de fecha 12 de setiembre de 2011 don Víctor Arturo Linares Valencia interpone recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional No. 002560;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 03359 de fecha 21 de octubre de 2011 expedida por la Dirección Regional de Educación, se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Arturo Víctor Linares Valencia;

Que, mediante expediente No. 037395 de fecha 29 de noviembre de 2011 don Arturo Víctor Linares Valencia interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional No. 03359;

Que, mediante Hoja de Ruta 038137 contenida en el Oficio No. 4928-2011-DREC-CPPAD se eleva el recurso de apelación a fin de ser resuelto por el superior jerárquico;

Que, Arturo Víctor Linares Valencia solicita en su recurso de apelación la revocatoria y/o nulidad de pleno derecho de la Resolución Directoral Regional No. 03359 junto con la Resolución Directoral Regional No. 002560 de fecha 01 de agosto de 2011, y acumulativamente disponerse la continuación de su vínculo contractual con la DREC;

Que, Arturo Víctor Linares Valencia señala que la DREC ha omitido pronunciarse sobre los asuntos controvertidos en el recurso de reconsideración viciando de nulidad la apelada; expresa que la DREC no se ha pronunciado sobre la prescripción de la acción administrativa; asimismo que la DREC tampoco se pronunció por la flagrante violación a la ley de transparencia y acceso a la información pública limitando su derecho a la legítima defensa y



que tampoco ha dicho nada respecto del cuestionamiento a la ausencia de una debida motivación de la resolución de sanción, como a la resolución apelada; y que no se dice que falta disciplinaria cometió que "justifique" tan draconiana sanción;

Que, la Resolución Directoral Regional No. 002560 y la Resolución Directoral Regional No.003359 se encuentran debidamente motivadas y se ha cumplido con respetar el Principio de legalidad contenido en el artículo IV numeral 1.1 habiendo la autoridad administrativa actuado con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de acuerdo a las facultades que le han sido atribuidas y a los fines para los que les fueron conferidas, y el Principio del Debido Procedimiento en el numeral 1.2 mediante el cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho; No se aprecia de la revisión de los actuados vulneración al Principio de Legalidad ni al debido procedimiento encontrándose acreditados los cargos imputados;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Legislativo 276 estipula en su artículo 25 "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N ° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

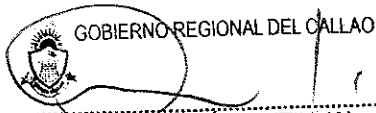
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **ARTURO VICTOR LINARES VALENCIA** contra la Resolución Directoral Regional No. 003359 de fecha 21 de octubre de 2011;

**Artículo Segundo.-** Declarar AGOTADA la vía administrativa;

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en su domicilio procesal consignado en el recurso de apelación, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DR. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

